



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 23 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 011-2023-MPH-BCA/G.D.S/S.G.P.S/ULE, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, el Informe N° 030-2023- MPH/GDS de fecha 10 de febrero de 2023 emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 079-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 22 de febrero emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 20), señala la facultad del Alcalde de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en el Artículo 78° inciso 1), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre delegación de competencias señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social y aprobó la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Directiva de la organización institucional, la operatividad y el financiamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, mediante Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con el objetivo de establecer los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan; asimismo, se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), de igual forma se señala la responsabilidad de los gobiernos locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante el Informe N° 011-2023-MPH-BCA/G.D.S/ S.G.P.S /ULE, emitido por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, se dirige a la Sub Gerente de Programas Sociales, solicitando tramitar la delegación al Gerente Municipal, como responsable de la firma digital de las Declaraciones Juradas de los Procesos de Gestión de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, mediante Informe N° 030-2023-MPH/GDS, la Gerente de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal, realizar el trámite para emitir la Resolución de Alcaldía delegando funciones para la firma digital de las Declaraciones Juradas de los Procesos de Gestión de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2013-GAJ-MPH-BCA/VDB, emitido por la Gerencia de Asesoría, opina que, en virtud a los documentos de la referencia y la base legal desarrollada, es PROCEDENTE delegar las facultades administrativas al Gerente Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Econ. **FERNANDO MANUEL CABANILLAS TORRES**, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, como responsable de la firma digital de las Declaraciones Juradas de los Procesos Gestión de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL